



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 987

Señores,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 12B – 82
Bogotá D.C.

Radicado:	05001 40 03 011 2021-00441 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	DIEGO JULIAN ZULUAGA LUNA
Asunto:	Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, este Juzgado resolvió **DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de DIEGO JULIAN ZULUAGA LUNA quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 14.400.276** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **DIEGO JULIAN ZULUAGA LUNA quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 14.400.276**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores de la concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,



MATEO MUNERA MOLINA
SECRETARIO

Firmado Por:

**MATEO MUNERA MOLINA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 011 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dfad54315cfb0f74af4bb18f7dbab48943979803a12e6ad4fb14052030f7931

Documento generado en 07/05/2021 03:14:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**